

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500790
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, presentada el 15/12/2023, en la que se instaba al reconocimiento de la Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencial.

Por ello, el 28/02/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, remitido a esta institución fuera del plazo establecido, a tal efecto, en la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se nos informó expresamente de que:

...con fecha 15 de diciembre de 2023 presentó una solicitud de nuevas preferencias instando al reconocimiento de una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial en lugar de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que tiene reconocida, pero a fecha de emisión de este informe, aún no se ha emitido la resolución que debe poner fin a este procedimiento. **No obstante, se estima que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 2 meses, salvo incidencia no prevista.**

Dicha información fue trasladada a la interesada, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que llevó a cabo mediante escrito de fecha 22/05/2025, en el que manifestó que habían recibido la resolución de su solicitud.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021.

No obstante, se recuerda a la Conselleria la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses con arreglo a lo establecido en el artículo 18.4 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana